

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

L.S.P. [Incidente Sanción]. 2020-00177

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la demandante, y en ejercicio de los poderes del juez consagrados en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P., para garantizar el cumplimiento de las decisiones judiciales por los obligados, y previo al inicio al incidente de desacato a la decisión judicial contra Centro de Enseñanza Automovilística “CONDUCOCHES”, se ordena requerirlo, para que en los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, informe de manera clara, específica y detallada sobre cumplimiento dado a los oficios 2254 de 06 de octubre de 2017 y 350 del 07 de febrero de 2020, en especial, para que consignara los rendimientos a órdenes de este Despacho en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia.

En consecuencia, **Oficiese** y transcribáse lo siguiente: “*Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución* (se resalta).

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez (3)